



**TECNOECUATORIANO**  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO



**Reglamento de Estudiantes del Instituto  
Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano**

## EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

### REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 90 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano; *“De los estudiantes. - Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, quienes hubieren cumplido las condiciones de ingreso establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones establecidas en la normativa que rige el sistema de educación superior y políticas internas que se dictaren para tal efecto.”*

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere; *Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos:*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades:*
- c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución:*
- d) *Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;*
- e) *Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas:*
- f) *Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa:*
- g) *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento:*
- h) *El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz:*
- i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas. Créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,*
- j) *A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.*

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), afirma; *“La educación superior y el buen vivir. - La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.”*

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO

**Art. 1.- Objeto.** - El presente Reglamento establece normas que tienen por objeto regular y orientar la vida académica de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, desde su ingreso y admisión, permanencia y movilidad hasta su egreso, matrícula, organización y promoción académica, evaluación estudiantil, bienestar estudiantil, estímulos, los deberes, derechos, faltas y sanciones, el proceso de graduación y las organizaciones estudiantiles.

**Art. 2.- Ámbito.** - El presente Reglamento de aplica a todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, en todas sus sedes.

##### CAPÍTULO II

#### DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 3.- Definición.** - Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, quienes hubieren cumplido las condiciones de ingreso establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones establecidas en la normativa que rige el sistema de educación superior y políticas internas que se dictaren para tal efecto.

Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.

##### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMISION, NIVELACIÓN Y MATRICULAS

**Art. 4.- Requisitos para la admisión.** - Para ingresar y ser admitido en el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, el aspirante debe someterse al procedimiento de admisión establecido por la Institución de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Siendo requisitos lo siguiente:

- a) Llenar el formulario de inscripción
- b) Original y copia notariada del título de bachiller o acta de grado, los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero necesitan estar reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

- c) Original y copia a color de la cedula de identidad, o pasaporte con visa vigente de ser el caso.
- d) Original y copia a color de la papeleta de votación.
- e) Dos fotografías tamaño carnet
- f) Certificado médico
- g) Rendir y aprobar el examen de ingreso

**Art. 5.- Resultados de la admisión.** - De acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas de ingreso y previo cumplimiento de los documentos necesarios y requeridos, el aspirante podrá ingresar al primer nivel o semestre de la carrera elegida.

**Art. 6.- Nivelación.** - Con el fin de proporcionar soporte al derecho de los estudiantes en acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas; el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano promoverá cursos de nivelación y refuerzo en diferentes asignaturas según las necesidades específicas.

**Art. 7.- Matrícula.** - La matrícula es un acto de carácter académico- administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos internos del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano; la condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

**Art. 8.- Tipos de Matrículas.** - El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano define los siguientes tipos de matrícula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico:

**Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.

**Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,

**Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

**Art. 9.- Anulación de matrícula.** - El Consejo Académico Superior CAS, podrá declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable. Cuando el estudiante demande la anulación de la matrícula, para lo cual emitirá un documento escrito solicitando a Vicerrectorado Académico la anulación.

**Art. 10.- Tercera matrícula.** - La tercera matrícula se concederá por resolución del Consejo Académico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto, en los siguientes casos se autorizará la tercera matrícula:

- a. Por calamidad doméstica; entendida como todo suceso familiar ocurrido al estudiante o de familiares de hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida; plenamente comprobada y cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades académicas o incidiere en su rendimiento.
- b. Accidente o enfermedad grave o del estudiante, debidamente comprobada mediante certificado médico otorgado o validado por las Unidades Médicas del IESS o del Ministerio de Salud y que imposibiliten al estudiante continuar con sus estudios.
- c. Maternidad, determinada por el embarazo, nacimiento de un hijo o hija y lactancia hasta los primeros seis (6) meses de vida.
- d. Problemas académicos y/o administrativos no imputables al estudiante. En estos casos excepciones se incluyen las actividades de pasantías, prácticas preprofesionales, proyectos comunitarios y educativos o su equivalente. El Reglamento Interno de Terceras Matrículas determinará la forma, el plazo y las demás particularidades que permitan al estudiante solicitar y al Instituto conceder la tercera matrícula.

En estos casos excepciones se incluyen las actividades de pasantías, prácticas preprofesionales, proyectos comunitarios y educativos o su equivalente.

**Art. 11.- Retiro de asignaturas.** - Un estudiante podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas en un periodo académico en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de actividades académicas sin derecho a devolución.

**Art. 12.- Bloqueo.** - A los estudiantes que tengan obligaciones pendientes se les procederá a bloquear, el bloqueo consiste en:

- Impedimento para constar en listas, para lo cual el Departamento Financiero, con anterioridad a la emisión de las listas de asistencias realizará la exclusión del nombre del estudiante que se encuentre con inconvenientes.
- Impedimento para realizar consultas o recibir certificaciones verbales o escritas respecto a su historial académico.
- Si el bloqueo se da durante la semana de pase de notas, el profesor estará habilitado para registrar las asistencias y las notas, sin embargo el estudiante no podrá visualizar su historial académico en el sistema, posteriormente al pago, el estudiante podrá visualizar la información. El plazo máximo para registrar las notas en su historial académico será únicamente hasta finalizar el período académico.
- El estudiante que no ingrese la evaluación de profesores dentro del plazo establecido deberá cancelar la multa definida semestralmente por el departamento administrativo-financiero para ser desbloqueado en el sistema.

## CAPÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Art. 13.- Periodo académico.** -El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano sigue un régimen de periodos académicos; según lo establece el Art.10 del Reglamento de Régimen Académico, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de abril o mayo, y de septiembre u octubre. El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano sigue el sistema de créditos, un crédito equivale a 48 horas; el periodo académico se ejecutará durante 16 semanas, cada semana se laborará 45 horas.

**Art.14.- Carga horaria.** - Los estudiantes registraran las asignaturas de acuerdo con los prerrequisitos establecidos en la estructura curricular, en las fechas determinadas en el calendario. El estudiante del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano puede tomar créditos en las jornadas de la mañana y/o noche.

**Art. 15.- Ingles.** - La oferta académica de la asignatura de inglés incluye los siguientes niveles: de primero a cuarto. El estudiante que ingresa deberá presentarse a un examen de ubicación del idioma inglés; los niveles 1 a 4 se deben cursar de manera obligatoria en las diversas carreras, según los resultados obtenidos en el examen de ubicación. Pueden existir excepciones únicamente si las autoriza Vicerrectorado Académico.

**Art. 16.- Aprobación.** - Los estudiantes deben aprobar un mínimo de 60 créditos; de los cuales cincuenta y tres (53) corresponden al currículo del programa, cinco (5) créditos de prácticas preprofesionales, dos (2) créditos corresponden a Vinculación con la sociedad y cinco (5) al trabajo de integración curricular

## CAPÍTULO V

### ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

**Art. 17.- Calendario Académico.** - Los estudiantes se registrarán al calendario por periodo académico elaborado por el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, en el cual se delimitan las fechas de iniciación y término de cada uno de los periodos académicos, los días de exámenes, de eventos especiales y los días de suspensión de clases.

**Art. 18.- Asistencia.** - Los estudiantes deben asistir, por lo menos, un 75% de horas de clases de cada asignatura para poder aprobarla. No existe justificación de inasistencia a clases, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada por escrito.

El retraso a clases por más de 10 minutos será considerado como falta en la primera hora, pudiendo el estudiante ingresar en la o las siguientes horas de clase, computándose el proporcional de cada asignatura individualmente.

En caso de que un profesor no dicte una clase a la hora establecida en el horario oficial, el estudiante registrara su asistencia en secretaria académica, los estudiantes que no

registren su asistencia serán considerados ausentes. En caso de recuperación de la actividad el registro de ese día sustituye el registro anterior.

Las recuperaciones se las realizará hasta una semana antes de exámenes finales sin sobrepasar las sesiones correspondientes al número de créditos de la materia. Se incluyen las recuperaciones en caso de pérdida de clase por feriados vacacionales siempre y cuando se requieran para completar el tope de sesiones planificadas según el programa académico del período.

**Art. 19.- Evaluación.** - la evaluación constituye un proceso sistemático, dinámico e integrador que tiene como finalidad valorar el avance en el aprendizaje de los estudiantes, para confirmar el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa analítico de las asignaturas y precisados en el sílabo.

**Art. 20.- Sistema de evaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano tiene establecido sobre 100 puntos, como calificación total de promedio del periodo académico.

Estos 100 puntos se obtienen de la siguiente forma:

Pruebas parciales, escritas o prácticas.	30 puntos
Lecciones o participación en el aula de clases.	15 puntos
Deberes teóricos y prácticos.	15 puntos
Trabajos de investigación y/o resolución de casos	20 puntos
Examen final	20 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Y se ingresarán al sistema académico de la siguiente forma:

<b>30 puntos</b>	<b>20 puntos</b>	<b>30 puntos</b>	<b>20 puntos</b>
I Deberes	I Exámenes	II Deberes	II Exámenes

Los profesores pasarán dentro del plazo establecido para el efecto, las calificaciones obtenidas sobre 100 puntos, si el profesor no cumpliera con el plazo establecido para consignar notas, al día siguiente del vencimiento del plazo, el Vicerrectorado académico, está en potestad de consignar las notas faltantes, en base a un proceso evaluativo a su criterio. El profesor se sujetará a las sanciones determinadas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano, y las que las leyes de educación superior consideren.

**Art. 21.- Aprobación.** - El estudiante aprobará las asignaturas con un mínimo de 70/100 puntos. El estudiante podrá obtener tercera matrícula o autorización para aprobar un examen remedial en una materia, hasta por dos oportunidades en toda la carrera, siempre que obtenga autorización del Rectorado.

**Art. 22.- Condiciones de evaluación.** - Los exámenes del período académico, serán escritos, salvo las carreras que ameriten exámenes orales o prácticos.

**Art. 23.- Solicitudes de evaluación atrasada.** - Un estudiante podrá solicitar autorización para rendir una evaluación parcial o final atrasada por causas debidamente justificadas, a

juicio de la máxima autoridad académica. Estas solicitudes no podrán ser presentadas más allá del tercer día hábil contado a partir de la fecha en la que los demás estudiantes rindieron la evaluación. Si la máxima autoridad académica autoriza la rendición o entrega de una evaluación con retraso por caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad certificada por la instancia correspondiente, la nota será calificada sobre el 100% y en todos los otros casos será sobre el 80%.

**Art. 24.- Adelanto de exámenes.** Un estudiante podrá solicitar a la máxima autoridad académica el adelanto de exámenes por causas justificadas, en caso de ser aprobada la solicitud de examen este se calificará sobre el 100%.

**Art. 25.- Recalificación de evaluaciones.** El estudiante que no estuviese conforme con la calificación de una evaluación parcial o final, podrá solicitar a la máxima autoridad académica la recalificación dentro de dos días hábiles contados a partir del ingreso de las notas al sistema académico.

Para proceder a la recalificación, la máxima autoridad académica designará, en el plazo de dos días hábiles, al profesor del área, excluyendo al profesor de la asignatura, para que califique la evaluación y entreguen la nueva nota en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del requerimiento por parte de la máxima autoridad académica. La nota definitiva se obtendrá de las calificaciones entregadas por el profesor recalificador. La nota de la recalificación que se asiente no podrá ser inferior a la calificación original que fue objetivo de la recalificación.

En los exámenes orales y en las prácticas no procede la recalificación. Es obligación del profesor entregar oportunamente en la secretaría de la unidad académica las evaluaciones escritas y las evidencias de las demás evaluaciones con sus respectivos respaldos, para que los estudiantes puedan ejercer este derecho.

**Art. 26.- Examen Remedial.** - Para el examen remedial se establece el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante que con el examen final no alcance la nota requerida para aprobar la asignatura, podrá presentarse a un examen remedial, el mismo que deberá rendir en un plazo máximo de quince días, posterior a la toma del examen final.
- b. Para que el estudiante pueda acceder al examen remedial, la suma de los tres primeros aportes necesita ser mínimo de 50 puntos.
- c. Para el registro de la nota del examen remedial se ingresará lo que le falte al estudiante para completar el mínimo de aprobación 70/100 puntos.

**Art. 27.- Notas en el sistema.** - Una vez registradas las calificaciones en el sistema académico del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, no podrán hacerse modificaciones excepto si existe errores en la digitación y previa autorización de Rectorado/Vicerrectorado Académico.

**Art. 28.- Reprobación de la Unidad de Integración Curricular.** - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la Unidad de Integración Curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión, debiendo aprobar todas las asignaturas del último

periodo académico de la carrera. El estudiante podrá solicitar por única vez el cambio de opción de aprobación de la Unidad de Integración Curricular.

## CAPÍTULO VI

### CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y EN LÍNEA

**Art. 29.- Modalidad semipresencial.** - La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el profesor y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el profesor.

**Art. 30.- Modalidad en línea.** - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje.

**Art. 31.-Estudiantes de estas Modalidades.** - En la modalidad semipresencial y en línea, los estudiantes cumplirán los parámetros de aprobación dispuestos para la modalidad presencial estipulados en este Reglamento, así mismo cumplirán todas las disposiciones específicas para las carreras ofertadas en cada modalidad; según las normas que el Instituto y las leyes vigentes consideren.

## TÍTULO II

### DERECHOS, DEBERES, DISCIPLINA Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

##### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 32.- Derechos de los estudiantes.** - Son derechos de los estudiantes todas las expresadas en la LOES y en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano además de:

- a. Ingresar, movilizarse, permanecer, egresar y titularse en el Instituto sin discriminación, de acuerdo con sus méritos académicos, de conformidad con la Ley y los reglamentos generales y demás normativa interna del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano.
- b. Elegir y ser elegidos para los organismos estudiantiles a los que hayan manifestado su decisión de pertenecer.
- c. Elegir y ser elegido para integrar los órganos de cogobierno de conformidad con la ley.

- d. Obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas y otras formas de apoyo económico, que les garanticen igualdad de oportunidades en su proceso de formación superior.
- e. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- f. Disponer, al inicio del período académico, de los programas o sílabos de las asignaturas.
- g. Ser favorecido de las políticas afirmativas que se establecen en el Instituto las cuales precautelan que nadie sea discriminado por razones de: etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, estado civil, identidad cultural, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.
- h. Retirarse de la clase sin incurrir en inasistencia, cuando el profesor se atrasare más de diez minutos. En este caso deberán dar aviso de la falta del profesor a secretaría académica.
- i. Los estudiantes tienen el derecho de conocer sus notas y origen de estas en el transcurso de la asignatura, así como conocer la rúbrica de evaluación de cada actividad a desarrollar en clase o fuera de ella, evaluaciones, deberes o cualquier otra que conlleve a una calificación.
- j. Los estudiantes tienen derecho a recibir la retroalimentación de los resultados de sus pruebas, trabajos, deberes o cualquier otra actividad calificada, antes de ser pasados al sistema de notas del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano por parte del profesor.
- k. Ser debida y oportunamente atendidos por las autoridades y organismos del Instituto y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren, de conformidad con la ley, Estatuto y reglamentos vigentes.

**Art. 33.- Deberes de los estudiantes.** - Son deberes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano:

- a. Conocer y cumplir la normativa interna y externa que rige en el Instituto.
- b. Legalizar su matrícula en el Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, dentro del período señalado para el efecto.
- c. Asistir puntualmente a clases, por lo menos con 75% de presencia, en cada asignatura.
- d. Comunicar la decisión de retiro del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, para el efecto llenará el formulario correspondiente y el plazo máximo para el pedido es de quince días calendario a partir del inicio de clases del período académico.
- e. Cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas con el Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano dentro de los cinco primeros días calendario de los meses y días establecidos para el pago.
- f. Cumplir estrictamente con todas las actividades académicas dispuestas por las autoridades y profesores del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.
- g. Respetar y promocionar el buen nombre del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano. Guardar las debidas consideraciones con las autoridades,

- personal académico, administrativo y de servicio y con los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano.
- h. Velar por la conservación e integridad de los bienes que el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano ha puesto a su servicio.
  - i. Respetar la ubicación en el aula, sección o paralelo al que hubiera sido asignado. Es deber del estudiante asegurarse de conocer el curso en el cual consta su nombre y apellido.
  - j. Para todo trámite interno, deberán realizar la solicitud en papel membretado (especie valorada).
  - k. Portar el overol (camiseta) distintivo del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano y el debido equipo de seguridad en salidas de campo y en el taller y/o laboratorios.
  - l. No consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y/o sujetas a fiscalización, ni organizar y/o participar en juegos de azar dentro de las instalaciones del instituto, así como tampoco ingresar al Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano bajo la influencia de las sustancias indicadas anteriormente.
  - m. Dentro del aula no se permite fumar, comer o beber, tampoco el uso de celulares. No se permite fumar en cualquier otro sitio del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano.
  - n. Cumplir con las normas de honestidad y ética del Instituto y las que estipule las leyes vigentes.
  - o. Los estudiantes tienen la obligación de presentar evaluaciones, exámenes, deberes, trabajos y exposiciones en las fechas estipuladas para tales fines.

## CAPÍTULO II

### DISCIPLINA

**Art. 34.- Cumplimiento de la evaluación del desempeño del personal académico.** - Los estudiantes que no realizaren la evaluación de los profesores en las asignaturas que estuvieren matriculados dentro del plazo establecido por el Vicerrectorado Académico, no podrán acceder al Sistema Informático Académico del Instituto para la revisión de calificaciones.

**Art. 35.- Fraude o deshonestidad académica.** Fraude o deshonestidad académica es toda acción que, inobservando el principio de transparencia, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Son conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación, no autorizados por el profesor.

- c. Reproducción de documentos, textos, creaciones intelectuales o artísticas, a través de la copia literal, la paráfrasis o la síntesis sin la debida cita o reconocimiento de autoría.
- d. Falsificación o adulteración de documentos públicos o privados.
- e. Suplantación de identidad o de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- f. Acceso no autorizado a preguntas o respuestas para evaluaciones.

**Art. 36.- Faltas.** - De conformidad con lo establecido en el Art 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se consideran faltas las siguientes:

- a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d. Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la LOES, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h. Cometer fraude o deshonestidad académica.

**Art. 37.- Sanción.** - Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. Amonestación escrita;
- b. Pérdida de una o varias asignaturas;
- c. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d. Separación definitiva del Instituto.

**Art. 38.- El debido proceso.** - En todo proceso disciplinario se garantizará el cumplimiento del debido proceso, observando principios constitucionales y de conformidad con las leyes que rigen la educación superior incluyendo el derecho a la defensa.

### CAPÍTULO III

#### BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Art. 39.- Bienestar.-** Fomentar el desarrollo integral del estudiante en su recorrido formativo, el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano a través de su Unidad de Bienestar Institucional, asegura el acompañamiento al estudiante desde un enfoque de igualdad de oportunidades y derechos en concordancia la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Discapacidades, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Integral para prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y todas aquellas normativas aplicables a la educación superior en una instancia determinada.

La Unidad de Bienestar, implementara acciones destinadas al acompañamiento académico, psicosocial, y psicoeducativo de los estudiantes, tales como inclusión educativa a personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, tutorías integrales, apoyo en el desarrollo de actividades recreativas, artísticas, deportivas y culturales.

**Art. 40.- Acciones afirmativas e igualdad de oportunidades.** - De conformidad con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y la Políticas Afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, se garantiza la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes, admitidos y estudiantes susceptibles de ser excluidos, género, situación de discapacidad o pertenencia a grupos sociales con derechos específicos, así como su permanencia, movilidad y egreso del Instituto.

**Art. 41.- De los derechos de las personas con discapacidad.** - El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano garantiza los derechos establecidos la Constitución de la república del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidades y demás normativa aplicable, generará mecanismos específicos en favor de los estudiantes con discapacidades para favorecer la inclusión y el adecuado desarrollo en su formación.

**Art. 42.- Estímulos.** - El Instituto otorgara a los estudiantes becas y ayudas económicas para las diferentes carreras ofertadas de acuerdo con lo que se establece en la normativa de asignación de becas y ayudas económicas.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO I

#### TASAS Y ARANCELES

**Art. 43.- Deberes económicos.** - Todos los estudiantes están sujetos al sistema de tasas y aranceles del Instituto entre las que se encuentran:

- a. Pagos de matrícula.
- b. Pagos de los valores correspondientes a los aranceles;

- c. Pagos de los valores por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares, que no forman parte del plan del estudio de la carrera o programa.

Los valores de matrícula y aranceles serán fijados por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano y bajo observancia del Reglamento de Regulación de Aranceles expedido por el CES.

**Art. 44.- Pagos del periodo académico.** - El pago de los créditos correspondientes al periodo que cursará el estudiante se puede realizar de las siguientes formas:

- a. Pago total de los créditos al momento de la matrícula.
- b. Pago de los créditos a cursar en el periodo académico o semestre por cuotas.
- c. Pago con tarjeta de crédito.
- d. Pago con crédito educativo de instituciones financieras.

**Art. 45.- Financiamiento directo con el Instituto.** – El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano brinda a todos sus estudiantes financiamiento directo, al momento de la matrícula se firma un convenio entre el estudiante y el Instituto, para hacer pagos diferidos del valor de la colegiatura, donde se definen el número de cuotas, montos y fechas de pago.

Esto con el fin de facilitar el acceso, permanencia y culminación de la carrera por parte de los estudiantes, en igualdad de condiciones promoviendo la equidad, brindando apoyo para una educación de calidad evitando la deserción estudiantil por falta de recursos económicos.

**Art. 46.- Incumplimiento.**- El incumplimiento en el pago de la cuota respectiva del periodo académico incurrirá en la suspensión de los servicios administrativos del Instituto, lo que implica que no podrá ingresar a clases y su inasistencia será registrada como faltas a clase en las fechas correspondientes, estas faltas no son justificables, no podrá rendir exámenes y además será bloqueado en el sistema académico y no podrá solicitar certificaciones ni derechos de petición, hasta que se ponga al día en sus obligaciones.

## **DISPOCION DEROGATORIA**

**UNICA.** - Se deroga el Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano, aprobado mediante Resolución 5.22.O.1 de 18 mayo de 2022 y sus posteriores reformas; así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Los aspectos que no se hayan contemplado en el presente Reglamento serán resueltos conforme decisión del Consejo Académico Superior (CAS) y las leyes vigentes correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.** - Este reglamento, entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico.

N° de resolución CAS: Acta 007- CAS.Ord.2023-05-08		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p><b>SANDRA PATRICIA JARAMILLO AGUIRRE</b></p> <p>Firma</p>	 <p><b>HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO</b></p> <p>Firma</p>	 <p><b>ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO</b></p> <p>Firma</p>
<p><b>Nombre:</b> Sandra Patricia Jaramillo Aguirre. Msc <b>Cargo:</b> Coordinadora Bienestar Institucional</p>	<p><b>Nombre:</b> Ing. Helen Anabela Pazmiño Lucio. Msc <b>Cargo:</b> Vicerrectora Académica</p>	<p><b>Nombre:</b> Ing. Rolando Neptali Pazmiño Lucio. Msc <b>Cargo:</b> Rector</p>

